



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°075-2019-CO-UNAAT

Tarma, 25 de marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 001-2019-UNAAT/Cote Ev.CAS, de fecha 22 de marzo de 2019, del Presidente del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°001-2019-CAS-UNAAT, remitiendo las Bases del Proceso de Convocatoria, para su respectiva aprobación y el Acuerdo de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2019-CO-UNAAT de fecha 06 de marzo de 2019, se **APROBÓ**, el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2019-CAS-UNAAT, para la cobertura de 09 plazas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2019-CO-UNAAT, de fecha 06 de marzo de 2019, se **CONFORMÓ** el Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°001-2019-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-UNAAT/Cote Ev.CAS, de fecha 22 de marzo de 2019, el Presidente del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°001-2019-CAS-UNAAT, remite las Bases del Proceso de Convocatoria, para su respectiva aprobación;

Que, en el numeral 3.1, del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, sobre el procedimiento de contratación, refiere: “Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: [...] **2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°075-2019-CO-UNAAT

esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria”;

Que, en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de marzo de 2019, los miembros de la referida Comisión, revisaron las “Bases” presentada por el Presidente del Comité Especial, mediante Oficio N° 001-2019-UNAAT/Cote Ev.CAS, de fecha 22 de marzo de 2019, y encontrándose con todas las exigencias requeridas, acordaron por UNANIMIDAD, **APROBAR** las “Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°001-2019-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma”, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias, Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las “Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°001-2019-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma”, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al Presidente del Comité Especial para la Evaluación y Contratación del **Personal Administrativo de la UNAAT**, para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la convocatoria en el Portal Institucional y en un lugar visible de acceso público en la Sede Central de la Universidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Gardardo Félix PALOMINO TORRES
 Presidente de la Comisión Organizadora
 UNAAT



Dra. Mirtam Zulema ESPINOZA VELIZ
 Secretaria General
 UNAAT